

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0069- 2024 – GAF/ MDSA

San Antonio, 08 de abril del 2024

VISTO:

La carta N° 003-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023 del proveedor **ENER WALTER BELLUZ HUAMAN** con RUC N° 10076871413; el Memorando N° 1271-2023-MDSA/GPP de fecha 17 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 122-2023-SGT-MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Sub Gerencia de Tesorería; el Memorando N° 2871-2023-GAF/MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 101-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 09-2024-GAJ/MDSA de fecha 18 de enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°317-2024-MDSA/GPP de fecha 05 de abril del 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **ENER WALTER BELLUZ HUAMAN** con RUC N° 10076871413, por el monto de **S/. 4,268.00 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)** incluidos impuestos, por la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO QUE SE REALIZARÁ EN EL ANEXO 22, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en adelante, el "Reglamento", dispone: "El presente dispositivo contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", y;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los documentos técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el créditos y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las cuales se encuentra, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, y;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 36.2 prescribe, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. El tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;



Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 establece que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2. del artículo 43 indica que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares **correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos**, y;

Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, el Reglamento en su artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y artículo 8 "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", y;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, la Documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tempo de Servicios, (...)", y su artículo 9°, precisa que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", y;

Que, mediante Memorando N° 1271-2023-MDSA/GPP de fecha 17 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa respecto al Estado situacional de la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, con corte de información al 26 de setiembre de 2023, y;

Que, mediante Informe N° 122-2023-SGT-MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería, informa sobre la situación actual en relación al rubro 8, el cual no cuenta con saldo disponible para realizar los giros correspondientes a 57 expedientes administrativos pendientes de pago, por la suma de total de S/. 355,421.62, y;

Que, a través Memorando N° 2871-2023-GAF/MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los referidos informes adjunto el Anexo N° 01 Lista de expedientes administrativos para su baja, a fin de emitir opinión legal para realizar las rebajas y/o anulaciones presupuestales, por no contar con disponibilidad financiera, y;

Que mediante Memorando N° 101-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 28 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, conforme a los documentos técnicos, resulta viable técnica y legalmente la Resolución de Anulación de la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP de los 57 expedientes de procesos administrativos (Gastos Corrientes) del rubro 8 por un monto total de ascendiente a S/. 355,421.62, por no contar con Disponibilidad Financiera, los cuales deberán ser reconocidos como deuda en el siguiente ejercicio año fiscal 2024, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva



N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Directiva N° 004-2023-GAF/MDSA Establecimiento Normas para la Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público en la MDSA respectivamente, y;

Que a través de la **carta N° 003-2023** de fecha 27 de diciembre del 2023 del proveedor **ENER WALTER BELLUZ HUAMAN** con **RUC N° 10076871413**, donde solicita el pago por la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO QUE SE REALIZARÁ EN EL ANEXO 22, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO** con Orden de Compra N° 222, por el monto de **S/. 4,268.00 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)** incluidos impuestos, y;

Que, según el informe N° 09-2024-GAJ/MDSA, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de toda la revisión de los actuados concluye y opina que resulta **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de los dieciocho (18) proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, que se indican en el Cuadro del presente Memorandum N° 0028-2024-GAF-MDSA-H, por la suma de **S/. 189,422.44 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintidós con 44/100 soles)**, recomendando, que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutorio correspondiente, previa Certificación o Disponibilidad Presupuestal correspondiente, según siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
1	CEJUMY CONSTRUCTORA RUC N° 20600074050	SERVICIO DE INSTALACION DE CERCO DE MALLA METALICA PARA LA I.E. SAN ANTONIO ANEXO 22 SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	S/ 16,500.00
2	CATALAN LIRA CLARA RUC N° 10067726869	SERVICIO DE ELABORACION DE BANNER Y ROLL SCREM PARA EL ANEXO 22 CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAXIMA DIFUSION SOBRE EL BENEFICIO DE LA TASA SOCIAL Y/O EXONERACION EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	S/ 30,520.00
3	BELEYMA SERVICIOS GENERALES S.A.C. RUC N° 20603027532	SERVICIO DE ELABORACION DE 6 MILLARES DE PAPELOTES POR EJECUCION DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA OFICINA COACTIVA SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	S/ 3,720.00
4	INVERSIONES RIFAYA S.A.C. RUC N° 20601922178	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALCION DE MODULO PREFABRICADO MADERA OSB PARA LA I.E. N° 20955-14 SAGRADO CORAZON DE JESUS SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	S/ 11,500.00
5	BANDA TORPOCO RICARDO MANUEL RUC N° 1099450075	SERVICIO TEMPORAL DE UN PROFESIONAL PARA ADMINISTRACION DEL SERVIDOR Y CREACION DE USUARIOS AL DOMINIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023	S/ 7,000.00
6	BELLUZ HUAMAN ENER WALTER RUC N° 10076871413	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LA CELEBRACION DE LA INAUGURACION DEL POLICLINICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO REALIZADO EN EL ANEXO 22, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	S/ 4,268.00
7	WALLALLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. RUC N° 20605649395	SERVICIO PARA IMPLEMENTACION DE VEREDAS PARA EL CENTRO MATERNO INFANTIL JICAMARCA UBICADO EN EL ANEXO 8 SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SERVICIOS DEL AGUA Y AREAS VERDES	S/ 14,083.31
8	INVERSIONES AFOCAF S.A.C. - AFOCAF S.A.C. RUC N° 20600231139	ADQUISICION DE VESTUARIOS PARA EL PERSONAL DE AREAS VERDES. SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, SERVICIOS DEL AGUA Y AREAS VERDES	S/ 14,200.00
9	INVERSIONES AFOCAF S.A.C. - AFOCAF S.A.C. RUC N° 20600231139	ADQUISICION DE GUANTES Y ZAPATILLAS DE CUERO PARA EL PERSONAL DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	S/ 14,280.00
10	WALLALLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. RUC N° 20605649395	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALCION DE MODULO PREFABRICADO MADERA OSB PARA PRONOEI SANTISIMO NIÑO JESUS II, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	S/ 10,797.00
11	WALLALLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. RUC N° 20605649395	SERVICIO DE ELABORACION E INSTALACION DE CERCO METALICO PARA EL I.E. LOS JARDINES DEL VALLE - NIVEL INICIAL, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	S/ 10,124.00
12	CUESTAS SUPÑO JORGE LUIS RUC N° 10408178938	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE TRABAJO PARA EL PLAN DE ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESCOMBRO EN TODO EL TRAYECTO DEL ANILLO VIAL, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	S/ 3,724.00
13	CORPORACION TORRES & ALARCON S.A.C. RUC N° 20607069973	SERVICIO DE ALQUILER DE 01 RETROEXCAVADORA Y 2 VOLQUETES A TODO COSTO, PARA LA ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PUNTOS CRITICOS Y PERJUDICIALES A LA SALUD EN EL ANEXO 22, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA	S/ 3,787.80
14	BENJITEO INVERSIONES E.I.R.L. RUC N° 20604045852	ADQUISICION DE 200 PARIHUELAS PARA LA RECEPCION DE VIVERES PARA LAS 99 OLLAS COMUNES DE PARTE DE QALIWARMA SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES DE LA MDSA	S/ 16,000.00
15	PEREZ VICHARRA CAMILLA ISABEL RUC N° 20600231139	ADQUISICION DE CANASTAS DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD PARA EL SORTEO "VECINO PUNTA" SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	S/ 4,267.00
16	PEREZ VICHARRA CAMILLA ISABEL RUC N° 20600231139	ADQUISICION DE 4 MESAS PLASTICAS DE 180CM X 74CM - 74CM PARA EVENTOS SOLICITADO POR LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	S/ 1,268.00
17	ESTELITAS BAZAN PUNTO DNI N° 80281580	REEMBOLSO POR LA REPARACION DE VEHICULO RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS	S/ 3,520.00
18	SAUL SANDI PERALTA LANDA DNI N° 16174440	REEMBOLSO DE GASTOS EN MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA ALAMEDA DE LA AV. PACHACUTEC	S/ 19,862.93
TOTAL			S/ 189,422.44

Que, de acuerdo al Memorandum N°317-2024-MDSA/GPP de fecha 05 de abril del 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, informa que **SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto total de **S/. 4,268.00 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)**, que establecen los créditos presupuestarios para asumir el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL PROVEEDOR ENER WALTER BELLUZ HUAMAN** con **RUC N° 10076871413**, por la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO QUE SE**



REALIZARÁ EN EL ANEXO 22, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, según la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de gastos : 2.3 Bienes y Servicios
- Rubro : 08
- Meta : 31

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", considerando que dicha compra realizado tiene conformidad del área usuaria que avala el servicio y/o compra realizado y en aras de cumplir con los efectos del pago, es materia de darle trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir el acto resolutorio aprobando el Reconocimiento de Deuda, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Sub Gerencia de Logística; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutorias de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de **S/. 4,268.00 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles)** incluidos impuestos, al proveedor **ENER WALTER BELLUZ HUAMAN** con **RUC N° 10076871413**, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

META	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	CONCEPTO	CLASIFICADORES	MONTO	MONTO
31	ENER WALTER BELLUZ HUAMAN RUC N° 10076871413	222-2023	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL POLICLINICO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO QUE SE REALIZARÁ EN EL ANEXO 22	2.3 1 9 1 99	S/. 248.00	S/. 4,268.00
				2.3 1 9 1 99	S/. 4,020.00	

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la deuda durante este periodo fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad Financiera y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de gastos : 2.3 Bienes y Servicios
- Rubro : 08

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación de Crédito Presupuestario, del monto reconocido de acuerdo a los artículos precedentes y a las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO



Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALPAS
Gerente de Administración y Finanzas